



CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			N° A.R. (Troquel T&T)			DESTINATARIO		
ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO - Consejo Directivo de Capital Federal-						Sr. Presidente de la Nación		
DOMICILIO Carlos Calvo 1378			DOMICILIO			Balcarce N°50		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA			
1102	C.A.B.A.			C.A.B.A.				
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO								
FECHA			HORA			FIRMA DEL DESTINATARIO		
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO						SELO OFICINA DESTINO		
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO						SELO OFICINA ORIGEN		



DEBTA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO - Consejo Directivo de Capital Federal-			Sr. Presidente de la Nación		
DOMICILIO Carlos Calvo 1378			DOMICILIO Balcarce N°50		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1102	C.A.B.A.			C.A.B.A.	

---Buenos Aires, 24 de julio de 2018.

---En nombre y representación del Consejo Directivo de Capital Federal de la Asociación Trabajadorxs del Estado, nos dirigimos a Ud. a fin de ratificar nuestra misiva de fecha 01.06.2018 e impugnar el Dto. N°632/2018 (EX-2018-26414263-APN-SECEP#MM) de ajuste y desguace de la Administración Pública Nacional, por resultar ello contrario a nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.-

---En primer lugar, tal y como consta de la simple lectura del referido decreto, el mismo se encuentra fundado en principios dogmáticos de la economía y en la carta de intención firmada con el FMI, apartándose de los lineamientos básicos fundamentales que nuestros/as legisladores/as constituyentes han ordenado en los arts. 75 inc. 19 y 22 de la Carta Magna, motivando la declaración de inconstitucionalidad del Decreto.-

---En segundo lugar, sin perjuicio de la inconstitucionalidad manifiesta referida, el mencionado no se sustenta en fundamentos fácticos ni jurídicos, en tanto nunca se ha puesto a disposición los supuestos resultados de dotación óptima, no se ha dado intervención a los gremios en las veedurías correspondientes, mantiene un trato desigual arbitrario para los ingresos al Estado, viciando cualquier decisión de nulidad absoluta e insanable.-

---En tercer lugar, la pretendida revisión de las bonificaciones, gratificaciones, etc. así como la reducción de las horas extraordinarias, no sólo carecen de fundamento sino que, en tanto resultan sumas normales, habituales, regulares y permanentes, ya se han incorporado al salario de los/as trabajadores/as estatales (cfr. art 6 de la Ley 24.241 y Convenio 95 OIT) resultando los mismos intangibles (cfr. CSJN ATE II).-

---De este modo, no resulta jurídicamente posible un recorte y ajuste en las políticas públicas y el trabajo estatal, en tanto vulneraría derechos constitucionales previstos en el art. 14 bis, 18, 28, 75 inc. 19 y 22 de la CN, Convenio 95 y 122 de la OIT, Tratados Internacionales de Derechos Humanos y los principios de Progresividad, Pro Homine, de la Justicia Social y el Bienestar General conforme los desarrolla la CSJN en el fallo ATE II entre otros.-

---En virtud de lo expuesto, venimos a impugnar el Dto. 632/2018 por resultar manifiestamente inconstitucional y lo exhortamos que se abstenga de llevar adelante las medidas anunciadas y/o cualquier otra afectación de los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as que representamos, todo ello bajo apercibimiento de acrecentar las acciones gremiales y legales que estimemos corresponder, y formulemos las denuncias por violaciones de los DDHH ante organismos internacionales correspondientes.-

---Queda Ud. debidamente notificado.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL

LUCIANO FERNANDEZ
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
FIRMA 23/18

DANIEL CATALANO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
FIRMA 23/18

CAMILA PACHINI
RVS LEG. 133240
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.
CD 8724526 5

Doble por aqui

Doble por aqui

4010905100